



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1086

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL MANUAL DE MICROPLANIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA, APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 10867 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2014.

Asunción, 6 de marzo de 2015

VISTO: El Memorandum DGPE N° 174/2015 de fecha 04 de marzo de 2015, presentado por la señora Dalila Zarza, Directora General de Planificación Educativa de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo solicita la rectificación parcial del Manual de Microplanificación de la Oferta Educativa, aprobado por Resolución N° 10867 de fecha 07 de julio de 2014;

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1264/98 "General de Educación", dispone: "...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura...", concordante con su Artículo 91 que establece: "...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

1°.- **MODIFICAR** parcialmente el Manual de Microplanificación de la Oferta Educativa, aprobado por Resolución N° 10867 de fecha 07 de julio de 2014; de la siguiente manera:

DONDE DICE:

2. Fase II: Identificación de requerimientos y de reasignación de recursos:
 - 2.3 Tiempo de ejecución
Abril - Mayo: para requerimiento de recursos humanos y reasignación
Abril - Setiembre: para requerimientos de infraestructura física, equipamiento y almuerzo.

QUEDA REDACTADO:

2. Fase II: Identificación de requerimientos y de reasignación de recursos:
 - 2.3 Tiempo de ejecución
Abril - Mayo: para requerimientos de recursos humanos y reasignación
Abril - Agosto: requerimientos de infraestructura física, equipamiento y almuerzo escolar.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 1086

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL
MANUAL DE MICROPLANIFICACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA,
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 10867 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2014.**

-2-

DONDE DICE:

3.5.4.3 Almuerzo Escolar

Se establecen criterios para la selección de Instituciones Educativas, los cuales son:

- Instituciones educativas del sector oficial situados en zonas de extrema pobreza.
- Escuelas de Comunidades y asentamientos Indígenas, urbanos y rurales.
- Escuelas de Asentamientos Campesinos.
- Escuelas localizadas en distritos y/o zonas de alto riesgo.
- Escuelas que ofrecen doble escolaridad.


QUEDA REDACTADO:

3.5.4.3 Almuerzo Escolar

Se establecen criterios para la selección de Instituciones Educativas, los cuales son:

- Instituciones educativas del sector oficial que ofrecen Educación Inicial y Escolar Básica que ya reciben beneficio.
- Escuelas de Comunidades y asentamientos Indígenas, urbanas y rurales.
- Escuelas de Asentamientos campesinos.
- Escuelas localizadas en distritos, compañías o barrios pauperizados y/o zonas de alto riesgo.
- Escuelas con alto porcentaje de ausentismo escolar, mayor al 25%
- Escuelas que ofrecen doble escolaridad.

2°.- COMUNICAR y archivar.


Marta Larrañaga
MINISTRA